

Anexo 240229-02

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE ESTABLECE LA “RED DE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y RED DE MUJERES ELECTAS” EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN SINALOA.

Culiacan, Sinaloa, a 29 de febrero de 2024.

GLOSARIO

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPES: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Comisión: Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Red de Candidatas y Mujeres Electas: Mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024 así como mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación para prevenir y a dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con un intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41 fracción V de la CPEUM en su reforma de 2014, entre otras cosas, estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se

- realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos que establece la Constitución.
- II. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la CPES, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del INE en los términos previstos por la LGIPE
 - III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES
 - IV. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
 - V. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
 - VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
 - VII. Mediante Acuerdo IEES/CG138/21 aprobado en sesión extraordinaria celebrada de fecha 5 de noviembre del 2021, se crea la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, conformándose como titular e integrantes por las Consejeras Gloria Icela García Cuadras, Marisol Quevedo González y Judith Gabriela López Del Rincón.
 - VIII. En el marco de las actividades del Programa Anual de Trabajo 2020 - 2021 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) y del Convenio de Colaboración firmado en marzo de 2022 entre el Instituto Nacional Electoral y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), se adoptó como compromiso la creación de la Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular. El objetivo de esta Red fue informar a las candidatas sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla, fiscalización y redes de apoyo con la finalidad de orientarlas durante el proceso electoral 2021.

- IX. Mediante Acuerdo IEES/CG040/21 aprobado en sesión extraordinaria celebrada de fecha 9 de marzo del 2021, se establece la "Red de Comunicación entre Candidatas a Cargos de Elección Popular" en el Estado de Sinaloa, para dar Seguimiento a Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Sinaloa".
- X. Mediante Acuerdo IEES/CG011/22 aprobado en sesión extraordinaria celebrada de fecha 23 de febrero del 2022, se implementa la "Red de Mujeres Electas en el Estado de Sinaloa" como herramienta para dar acompañamiento, orientación e información con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género en el ejercicio del cargo.
- XI. El 25 de marzo de 2022, en el marco del 1er Congreso Nacional de Igualdad de Género e Inclusión, el IEES y AMCEE firmaron convenio de colaboración para efectos de llevar a cabo diversas tareas que sean de apoyo para el logro de la igualdad sustantiva, así como de la erradicación de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo General, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIV. En fecha 31 de enero del 2024, se firmó convenio entre el IEES y AMCEE a efecto de establecer la Red de Candidatas y Mujeres Electas conformada por mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024 así como mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación para prevenir y a dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMRG), con un intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

CONSIDERANDOS

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del

Estado de Sinaloa, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo en su desempeño aplicará la paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 170, de la LIPEES, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por el Poder Legislativo del Estado, las autoridades electorales, partidos políticos, candidatos independientes y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos de la entidad.

El proceso electoral en el Estado se iniciará con la publicación de la convocatoria a elecciones que emita el Congreso del Estado y concluirá con la declaratoria correspondiente que emita el Tribunal Estatal Electoral.

4. Que los artículos 1° párrafo quinto, y 4° de la Constitución General, determinan que queda prohibida toda discriminación por razones de género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
5. Qué los artículos 2 y 3, párrafo primero de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establecen que sus principios rectores son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución General y que son sujetos de los derechos que establece dicha ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentran

con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esa ley tutela.

6. En el ámbito de los partidos políticos, el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la postulación de candidaturas, para lo cual, determinará que harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros.
7. En el Convenio suscrito IEES-AMCEE el día 31 de enero del 2024 se establece el objetivo general de la Red de Candidatas, siendo el de establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

- a) Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
 - b) Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
 - c) Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
 - d) Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.
8. En el convenio en cita, se establece así mismo, el objetivo general de la **Red de Mujeres Electas**, que es el de consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

- a) Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- b) Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.

- c) Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
 - d) Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.
9. La información que no sea de carácter público que se reciba por parte de quienes integren la Red atenderá al principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.
10. Se atenderá al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas que establece entre otros los propósitos, líneas estratégicas, las instancias participantes, la población objetivo, el período y la metodología en cuanto a la información y el funcionamiento de la Red que se estará implementando en cuanto a darle seguimiento puntual a hechos que se consideran pudieran constituir violencia política por razón de género.
11. Que con la implementación del programa operativo de la Red de Candidatas y Mujeres Electas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 este Instituto Electoral atendiendo la obligación instituida en el artículo 41 Bis, fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa que establece que corresponde al IEES promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Por los argumentos y fundamentos expuestos anteriormente, es que el pleno del Consejo General del IEES, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la “RED DE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y RED DE MUJERES ELECTAS” EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN SINALOA”

SEGUNDO. Se designa a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Instituto para que funja como la Consejera Electoral responsable de la Red ante la AMCEE y el INE, así como a la Secretaría Técnica de dicha Comisión para que funja como enlace con las candidatas y mujeres electas que formen parte de la red para la ejecución de los propósitos de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos para que con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión y de las áreas del IEES, elabore los materiales y coordine la difusión de información de la red, garantizando que los datos personales que serán recabados sean resguardados bajo los criterios estipulados en la normativa correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos mediante sus representantes acreditados ante el Consejo General, solicitándoles la difusión del presente Acuerdo y formatos anexos a sus candidatas una vez que obtengan su constancia de registro.

QUINTO. Publíquese en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

ANEXOS

**ANEXO 1
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional, para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer:	Aspirante ()	Candidata ()	
	Pre-candidata ()		
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

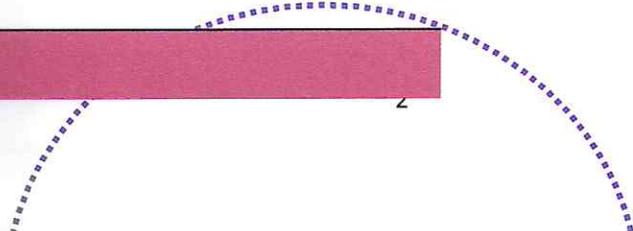
¿Tiene condición de discapacidad?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	





¿Requiere de intérprete?			
SI		NO	

¿Pertenece a la diversidad sexual?	
Si	Especifique: _____
No	Prefiero no contestar: _____

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de **Sinaloa**, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

_____, Sinaloa, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA




**ANEXO 2
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Tiene condición de discapacidad?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	

En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿Cuál es?

¿Requiere de intérprete?			
SI		NO	

¿Pertenece a la diversidad sexual?		
Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de **Sinaloa**, así como los de la Red de Candidatas.

_____, **Sinaloa**, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA



**ANEXO 3
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa () Representación Proporcional ()	Propietaria () Suplente ()

Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Tiene condición de discapacidad?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	

En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿Cuál es?

¿Requiere de intérprete?			
SI		NO	

¿Pertenece a la diversidad sexual?




Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto **Electoral del Estado de Sinaloa** elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de **Sinaloa**, así como los de la Red de Mujeres Electas.

_____, **Sinaloa**, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA

